

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Apruébese Anexo Contrato de Trabajo.

MONTE PATRIA, 01 de Septiembre de 2015.

VISTOS:

Constitución Política de la República.
El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
El convenio, de Asociación entre los Municipios de Punitaqui, Monte Patria, Andacollo, Salamanca, Río Hurtado, Combarbalá, Canela y Los Vilos de fecha 29 de octubre del año 1996, modificado por Convenio de fecha 21 de marzo de 2002, firmado por los Municipios de Río Hurtado, Combarbalá, Andacollo, Monte Patria, Punitaqui, Canela y Alto del Carmen.
Las atribuciones inherentes a mi cargo, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración del Hogar Universitario del Limari.


DECRETO ALCALDICIO No. 9.672 /

1. **APRUEBASE**, Anexo de Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad Monte Patria, y la persona que a continuación se indica:

MARIA TERESA LECAROS TAPIA	
CLAUDIA CASTILLO AGUILERA	

2. **LA VIGENCIA**, de los contratos y funciones a realizar y demás estipulaciones, son las que se establecen en el respectivo contrato.
3. **CARGUESE**, los montos a la cuenta 114.05.01.002, Hogar Universitario Limari, y efectúese el pago a través de la cuenta corriente N° 13409000121 del Banco Estado, sucursal Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

BBR/CCA/dtr.